



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 527
(01 DE ABRIL DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICA EL EXPEDIENTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, CON NUMERO DE NIT. 891.780.047-4, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Subdirector de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0603 de 06 de abril de 2011, CORPAMAG aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del municipio de Guamal, por el término de diez (10) años contados a partir su publicación, fijando dentro del mismo acto administrativo las obligaciones correspondientes.

Que a través de Auto No. 548 de 21 de julio de 2020, esta Autoridad Ambiental inició Proceso Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental en contra del municipio de Guamal, con número de Nit. 891.780.047-4, por incumplir las obligaciones fijadas en el artículo segundo de la Resolución N° 0603 de 06 de abril de 2011.

Que mediante Auto No. 2022 de 12 de septiembre de 2022, CORPAMAG formuló cargos al municipio de Guamal, con numero de Nit. 891.780.047-4, por incumplir las obligaciones fijadas en el artículo segundo de la Resolución No. 0603 de 06 de abril de 2011.

Que a través de Auto No. 765 de fecha 25 de mayo de 2023, se ordenó la apertura del periodo probatorio por el término de treinta (30) días hábiles.

Que a efectos de la continuidad del expediente de PSMV No. 3101 y en aras de garantizar la celeridad en las actuaciones de esta autoridad ambiental, se considera necesario adelantar el proceso administrativo sancionatorio ambiental bajo el expediente identificado como SAN20 – 6330.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en uso de las facultades que la Ley 99 de 1993, le confiere y en aplicación de la ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 527
(01 DE ABRIL DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICA EL EXPEDIENTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, CON NUMERO DE NIT. 891.780.047-4, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Identificar el expediente administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra del municipio de **GUAMAL**, con número de Nit. 891.780.047-4, Magdalena, bajo el **número SAN20 – 6330.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar todos los documentos referentes en el expediente administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra del municipio de **GUAMAL**, con número de Nit. 891.780.047-4, seguido bajo el No. SAN20 – 3101, al expediente **No. SAN20 – 6330.**

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo al municipio de **GUAMAL**, con número de Nit. 891.780.047-4, representado legalmente por el señor **JOSE LUIS RAMOS GOMEZ**, o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Andrés Ponzon. – Contratista SGA
Revisó: Eliana Toro. – Asesora DG
Aprobó: Paul Laguna – Subdirector SGA (E)
Expediente No. SAN20 – 6330.